

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 12, numeral 1., del Acta de la Sesión 5151-2003, celebrada el 19 de marzo del 2003, con fundamento en los comentarios y sugerencias formulados en esta oportunidad por el Dr. Francisco de Paula Gutiérrez G., Presidente del Banco, y en la recomendación del Departamento Monetario referido en el documento DM-114 del 6 de marzo del 2003, y

considerando que:

- 1.- El proyecto de “Ley para facilitar la adquisición de vivienda familiar nueva” expediente 14.445, mantiene con respecto al texto original, aspectos medulares que justificaron el dictamen negativo del Instituto Emisor según Sesión 5098-2001, Artículo 11, celebrada el 28 en noviembre del 2001. Estas condiciones se refieren, básicamente, a distorsiones fiscales por deducciones y exoneraciones.**
- 2. Implica un retroceso en la línea de la política del Instituto Emisor en cuanto al desarrollo de un sistema financiero más competitivo y menos distorsionado.**
- 3.- Deterioraría las finanzas del Gobierno Central, debido a la eventual aplicación de las exoneraciones y deducciones planteadas en los trámites de formalización de operaciones de crédito hipotecario de vivienda.**

Por su parte, podría incrementar el déficit del Banco Central de Costa Rica dado que éste debería de realizar operaciones de mercado abierto en el monto que se reduce la absorción monetaria, en razón de la exoneración del encaje mínimo legal propuesta para los títulos hipotecarios. Esta política constituye una aplicación discriminatoria del requerimiento del encaje sobre operaciones de similar naturaleza.

dispuso:

Emitir dictamen desfavorable del Banco Central de Costa Rica en relación con el texto sustitutivo del proyecto de “Ley para facilitar la adquisición de vivienda familiar nueva” expediente 14.445, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 186 del 27 de setiembre del 2001.